**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA PEÑATA**
**SINCELEJO - SUCRE**
Resolución de aprobación 4761 Diciembre 09 de 2015 Emanada por
Secretaría de Educación Municipal
NIT 823001509-7
**Dirección:** CL 1 CR1 # 7 SABANAS DEL CUARTO CORR. DE LA PEÑATA
**Teléfono:** 3002018178

# ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, el artículo 3º de la ley 1150 de 2008, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664: Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (…) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto." y lo señalado por la Procuraduría 1ª Delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006: "…El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...)(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan…."; la Institución Educativa Rural la Peñata de Sincelejo debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a contratar por: **CONTRATO DEL SERVICIO DE PERMANENCIA DEL SOFTWARE CONTADOR ERP PLUS – VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PEÑATA.**

Variables:

No requiere disponibilidad de tiempo completo, los bienes y actividades deben ser desarrollados sin subordinación, de tal manera que el contratista pueda desempeñar otras labores o frentes de trabajo. El estudio tiene en cuenta los siguientes parámetros:

Análisis del valor histórico. Se examinará en eventos anteriores los valores que ha cancelado la Institución por el bien, servicio, obras o en general por la prestación que se pretende contratar. Igualmente se determinará si se han presentado circunstancias que hayan podido alterar los valores históricos cancelados, como, por ejemplo, incremento en el costo de insumos, de salarios, incremento o disminución en el cambio de moneda.

Comparación de precios cancelados por otras entidades públicas del municipio, departamento o de la región o de Instituciones educativas del municipio para remunerar objetos similares.

Se solicitaron cotizaciones verbales y escritas, con las mismas condiciones y características técnicas de los bienes y servicios requeridos.

Se incluirán la totalidad de tributos y derechos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, tales como estampillas pro-universidad de sucre, pro-hospital, Adulto mayo, pro-cultura e Imder entre otros.

Se hicieron cotizaciones a diferentes entidades durante la semana así:

CUADRO COMPARATIVO

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA - SINCELEJO | INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- SINCELEJO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS - SINCELEJO |
|---|---|---|
| $1.700.000,00 | $1.500.000,00 | $1.700.000,00 |

**Este estudio incluye gastos de legalización (estampillas, tasas), pólizas, transporte, papelería, uso de equipos y demás gastos.

NOTA: El alcance del objeto de los contratos relacionados en la tabla precedente corresponde a bienes y servicios con características similares, que no corresponden al 100% de las requeridas por la Institución Educativa Rural la Peñata.

De acuerdo con el estudio precedente, la remuneración encontrada en el mercado para actividades similares y el perfil exigido por la Institución Educativa Rural la Peñata, oscila entre $1.000.000.00 y $2.000.000.00.

Elaborado en el municipio de Sincelejo, a los 10 días del mes de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
**Saida Isabel Vergara Martinez.**
Rectora Institución Educativa Rural La Peñata